

196-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las quince horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.-

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Atenas, de la provincia de Alajuela, en virtud de la destitución de los miembros del Comité Ejecutivo, fiscalía y delegados territoriales, mediante Resolución N° 2016-014 del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación.

Mediante resolución 040-DRPP-2015 de las quince horas del treinta de abril de dos mil quince, se acreditaron entre otras, las estructuras del cantón Atenas de la provincia de Alajuela del partido Nueva Generación.

En fecha once de octubre de los corrientes, el partido Nueva Generación presenta ante la Ventanilla Única de Recepción de Documento de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la Resolución N° 2016-014 de fecha veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, del Tribunal de Ética y Disciplina, la cual se encuentra firme según certificación emitida por ese tribunal en fecha trece de octubre de los corrientes, mediante la cual con fundamento en el artículo sesenta y cuatro del estatuto y cinco, seis, trece, catorce, diecisiete y veintitrés del Reglamento del Ética y Disciplina del Partido Nueva Generación, se revocaron los nombramientos de las siguientes personas: Marco Fabricio Ramírez Arce, cédula de identidad 204400134, como presidente propietario y delegado territorial; Melvin Alfaro Lobo, cédula de identidad 603680628, como tesorero propietario; Luis Marino Solano Arce, cédula de identidad 203520006, como presidente suplente; José Pablo Alvarado Gutiérrez, cédula de identidad 205800670, como secretario suplente; Damaris de los Ángeles Villegas Cortés, cédula de identidad 206750570, como fiscal propietaria y Guillermo González Arce, cédula de identidad 207150195, como delegado territorial.

En virtud de las destituciones citadas, el partido político celebró la asamblea cantonal de Atenas el día veintiocho de setiembre de los corrientes, en la cual nombró a Carlos Arguedas Rodríguez, cédula de identidad 202940929 y Jorge Rafael Ramírez Rodríguez, cédula de identidad 203210527, ambos como delegados territoriales.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105520232	ALFONSO CASTILLO SABORIO	TERRITORIAL
115330427	VALERIA ROJAS CASTRO	TERRITORIAL
900770430	REINA ISABEL AGUILAR MARTINEZ	TERRITORIAL
202940929	CARLOS ARGUEDAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: Se deniega el nombramiento de Jorge Rafael Ramírez Rodríguez, cédula de identidad 203210527, designado como delegado territorial por doble militancia con el partido Liberación Nacional, acreditado como presidente propietario

del comité ejecutivo y delegado territorial del distrito Central del cantón Atenas, mediante resolución 201-DRPP-2013 de las once horas cinco minutos del catorce de junio de dos mil trece. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta de renuncia si ese es su deseo al partido Liberación Nacional, con el respectivo recibido por parte de ese partido, previo a la firmeza de la presente resolución. De lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea para designar el puesto supra citado.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Atenas de la provincia de Alajuela, de la forma descrita anteriormente, los cuales cumplen con el principio de paridad de género, cuya vigencia será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
Ref: 3192, 3650, 3754-2016